

LEY N° 15763

Comprendiendo en los efectos de la Ley N° 13193 a los Oficiales de los Institutos Armados que pasaron al retiro por límite de edad.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Compréndase en los efectos de la Ley N° 13193 a los Oficiales de los Institutos Armados que con posterioridad al 1° de Enero de 1959 pasaron al retiro por límite de edad, en aplicación de la Ley N° 12326.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenticinco.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Senado.

ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL BURGA PUELLES, Senador Secretario.

NICEFORO ESPINOZA LLANOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Guerra, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesentiocho.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Congreso.

MANUEL BURGA PUELLES, Senador Secretario del Concejo.

NICEFORO ESPINOZA LLANOS, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 3 de Diciembre de 1965.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Italo Arbulú Samamé.